



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

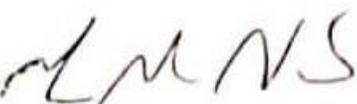
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AIZA LORENY GONZALEZ POLANÍA
Demandado : MARIA FERNANDA PEÑA DIAZ
Radicado : 2022-577

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a las siguientes entidades : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO A.V. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO SCOTIANK COLPATRIA y BANCO SUDAMERIS, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 2047 del 16 de noviembre del 2022, correspondiente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado MARIA FERNANDA PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.267.580, en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs.

Así mismo se ordena **REQUERIR** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIVERA (H), para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 2047 del 16 de noviembre del 2022, correspondiente al embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placa UKL-87C, denunciada como de propiedad del demandado contra MARIA FERNANDA PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.267.580.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ